



"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 025-2017-GRP-CRP

Puno, 17 de abril del 2017.



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de abril del año dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONDIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38° de la norma precitada, prescribe; Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 68.2 establece la aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida entidad. Del mismo en su Artículo 69 de la misma norma establece que respecto a las donaciones provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la



Abog. Rogel T. Pérez Morfey  
SECRETARIO TECNICO  
CONSEJO REGIONAL



entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional.

Que, mediante Oficio N° 396-2015-GR-PUNO/DRAP/OPPRE, remitido al Consejo Regional por parte del Director Regional de la Dirección Regional Agraria Puno, por el cual requiere aprobación para autorizar al titular la suscripción del convenio correspondiente contenido en el Informe N° 002-2017-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE-PPTO-RST, cumpliendo así el requisito establecido en la Ley N° 28411 mediante este documento se indica que se solicite al Consejo Regional la aceptación de donación presupuestal por parte de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., para el financiamiento del expediente técnico del proyecto del proyecto "Mejoramiento de la Capacitación Técnico Productivo de Truchas en las Asociaciones Chungara y Gomez Hermanos del Distrito de Macusani-Carabaya-Puno". La Empresa en mención realizara la donación presupuestal por un monto de S/.120,000.00 ciento veinte mil 00/100 soles, del mismo modo se acompaña la Resolución Ejecutiva Regional N° 375-2016-PR-GR PUNO, por la que se acepta la donación en mención, cantidad donada que supera las 5 UIT por tanto el Acuerdo Regional debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece el Artículo 69 último párrafo de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación de recursos financieros por la suma total de S/.120,000,00 (ciento veinte mil 00/100 soles), a favor del pliego 458 Gobierno Regional de Puno, efectuada por la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A., donación que debe ser destinada exclusivamente para la ejecución del proyecto: Mejoramiento de la Capacidad Técnico Productiva de Truchas en las Asociaciones Chungara y Gómez Hermanos del Distrito de Macusani-Carabaya, Puno, conforme a lo descrito en la parte considerativa y demás documentación que forma anexo de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, así como en el Diario Oficial el Peruano, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
 DELEGADO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Para: *pliego 458*

Forma: *publicar en la página web*

Fecha: *08-5-2017*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Rafael T. Pérez Morroy  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL